



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

TLATLAUQUITEPEC  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
En gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20024

TLATLAUQUITEPEC  
PUEBLO MÁGICO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

PARTIDA PRESUPUESTAL: **FORTAMUN-DF 2020.**

PROVEEDOR: **C. ADRIÁN RAMÍREZ LUNA (PERSONA FÍSICA)**

R.F.C.: **RALA800722AW2.**

FONDO APLICADO: **\$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N)**

1

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL C. LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, C. ADRIÁN RAMÍREZ LUNA (PERSONA FÍSICA), A QUIEN SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" EN ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" declara:**

- 1) En términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; esta investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.
- 2) El C. LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de elección de Miembros del Ayuntamiento en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XLVI, y LXI, de la ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir convenios y demás actos jurídicos o administrativos, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha **16 de Octubre** del año Dos Mil Dieciocho.
- 3) Para cubrir las erogaciones que se deriven de presente contrato, cuenta con los recursos de **FORTAMUN-DF** según oficio de Asignación **MTP-TM/2020-024**, de fecha **11 DE MAYO DE 2020**, emitido por la Tesorería Municipal.



Para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Reforma No. 47-A Colonia Centro 73900, Tlatlauquitepec, Puebla.

Es su voluntad contratar con "EL PROVEEDOR" para que este, realice el trabajo que se detallan en este contrato.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PUBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20024

TLATLAUQUITEPEC  
PUEBLO MÁGICO

- 6) Mediante Dictamen de Excepción a la Licitación Publica el titular de la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos, con fundamentos en el Artículo 70, numeral 2 apartado H del anexo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos Mil Veinte, y al Artículo 15 fracción III, de la Ley del Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, se determinó que la adjudicación del contrato se lleva a cabo a través del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.
- 7) Que mediante Dictamen de fallo de fecha **15 DE MAYO DE 2020**, EL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC PUEBLA de 2020 la asignación del presente contrato mediante **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A "EL PROVEEDOR"**, dictamen que consta como anexo del presente contrato y se integra a la parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, e con las disposiciones legales aplicables.

2

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara:**

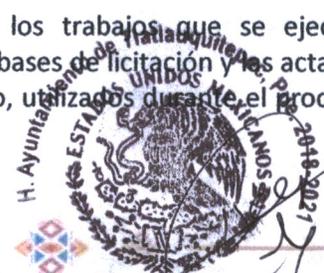
- 1) **C. ADRIÁN RAMÍREZ LUNA**, manifiesta que cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar los suministros objeto del presente contrato.
- 2) Tiene establecido su domicilio en **CALLE 3 SUR 752, COL. CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 73780 DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA**. Para fines y efectos legales de este contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **RALA800722AW2**.
- 3) Conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen al presente contrato, en forma previa y durante el proceso de suministros, tales como: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.
- 4) Conoce y cumplirá el contenido y los alcances es de proyecto ejecutivo; así como los Anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

Por lo anteriormente manifestado, **"AMBAS PARTES"** están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a al "EL PROVEEDOR", la de la acción: **"ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA PARA PRODUCTORES PECUARIOS EN COMUNIDADES, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA."**

La descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaran, los proyectos planos, especificaciones, programas, presupuestos, bases de licitación y los actos derivadas de la misma, anexos se encuentran en el expediente unitario, utilizados durante el procedimiento de Adjudicación de la misma.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

TLATLAUQUITEPEC  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
En gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20024

TLATLAUQUITEPEC  
PUEBLO MÁGICO

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. –** El monto del contrato del presente es la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N).

**PRESUPUESTO CONTRATADO \$ 4 5 6, 0 0 0. 0 0**

3

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12,000.00	AVE	AVE DE POSTURA	\$ 38.00	\$456,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 456,000.00
			<b>I.V.A.</b>	\$
			<b>TOTAL</b>	\$ 456,000.00

Para garantizar el Cumplimiento del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" le pagará al "PROVEEDOR" solo por suministros entregados y descargados en donde se indique por parte del "AYUNTAMIENTO".

**TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. - "AMBAS PARTES"** establecen como plazo de ejecución, objeto del presente contrato **15 DÍAS NATURALES**, de conformidad con el programa de entrega.

La iniciación del suministro que se formaliza, será a más tardar el día **20 DE MAYO DE 2020** y conforme al programa que deberán concluirse a más tratar el día **04 DE JUNIO DE 2020**.

**CUARTA. – DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. – "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de "EL PROVEEDOR" los inmuebles en los que deba llevarse a cabo los trabajos metería de este contrato, así como que se agregaran al presente contrato como si se insertaren a la letra.

**QUINTA. – FORMA DE PAGO. -** Se realizará en una sola exhibición.

**SEXTA. – AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS. –** No aplica.

**SEPTIMA. – PLAZO, FORMA, LUGAR DE PAGO Y DE AJUSTE DE COSTOS. – "AMBAS PARTES"** convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

- A. **PLAZO.** Los pagos serán de forma inmediata y proporcional a la entrega del volumen de cada suministró.
- B. **FORMA.** "EL PROVEEDOR" deberá presentar factura para el pago correspondiente.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

TLATLAUQUITEPEC  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
In gobierno de costumbres y tradiciones

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20024

TLATLAUQUITEPEC  
PUEBLO MÁGICO

**C. LUGAR DE PAGO. "AMBAS PARTES"**, convienen que el lugar de pago de los suministros autorizados se realice en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" establecido en el presente contrato.

**OCTAVA. – REPRESENTANTE LEGAL DE EL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR"** designara en este momento a el **C. ADRIÁN RAMÍREZ LUNA**, que será responsable de los suministros, mismos que contara con la plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de suministros motivo del presente contrato.

4

"EL PROVEEDOR" exhibe y anexa al presente contrato, copia simple del del INE de sus responsables de los suministros, quien tiene la capacidad, responsabilidad técnica y conocimientos necesarios de conformidad con el objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" acepta que de no exhibir la copia de INE a la que se hace referencia en este párrafo "EL AYUNTAMIENTO" no autorizara el trámite del presente contrato.

**NOVENA. – BITÁCORA. - NO APLICA.**

**DECIMA. – AJUSTE DE COSTOS. –** Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia, "AMBAS PARTES" convienen que la revisión y ajuste de dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados.

**DECIMA PRIMERA. – PAGOS EN EXCESO. –** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo de 30 días naturales a partir de la reclamación de devolución por parte de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaron por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA SEGUNDA. – RELACIONES LABORALES. – "EL PROVEEDOR"** manifiesta que en los términos de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL PROVEEDOR" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad, entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores.

Además de lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce ser el único obligado del pago y de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad que se originen con los trabajadores que le presentan sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL PROVEEDOR".

**DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: – "EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender total o parcialmente el suministro contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva.





## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20024

TLATLAUQUITEPEC  
PUEBLO MÁGICO

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

No se consideran caso fortuito o fuerza mayor, salvo casos debidamente justificados que se contemplan en la Clausula Tercera del presente Contrato, las temporadas anuales de lluvias, toda vez que "EL PROVEEDOR" deberá contar con todos y cada uno de los elementos suficientes para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia.

5

**DECIMA CUARTA – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** – "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO", le notificará oportunamente a "EL PROVEEDOR" la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, señalando que dicha rescisión administrativa se hace a cargo sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectivas las garantías contractuales otorgadas.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine rescindir administrativamente el contrato dicha rescisión opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

- a) Iniciará con la comunicación que se haga a "EL PROVEEDOR" de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Una vez transcurrido el termino señalado en la fracción anterior, "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y
- c) La determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima segunda relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión.

El finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados, así como lo relativo a la operación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "EL PROVEEDOR". Los gastos que deba erogarse serán a cargo de "EL PROVEEDOR" por motivo del procedimiento de rescisión.





## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

6

En tal evento "EL AYUNTAMIENTO" levantara acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir este contrato, será necesario que acuda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente.

**DECIMA QUINTA. – PENAS CONVENCIONALES. – "EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de suministros que se están ejecutando por "EL PROVEEDOR" de acuerdo al programa aprobado; para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" verificara periódicamente dicho avance, así mismo "EL PROVEEDOR" se encargara de extender una garantía pro 6 meses, a partir de la fecha de compra.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiera el párrafo anterior, el avance de los suministros es menor de lo que debió realizarse conforme al programa causas imputables a "EL PROVEEDOR" además "EL AYUNTAMIENTO" procederá a:

- A. La retención por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será el total del 5% Cinco Por Ciento de la diferencia entre el importe de los suministros realmente ejecutada y el importe de los que debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada hasta la de la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la verificación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicará en favor de "EL AYUNTAMIENTO" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

Para determinar la retención de la de la sanción estipulada, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra cosa que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

**DECIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. – "EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexos o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" o las de la empresa supervisora dadas por escrito.

Si "EL PROVEEDOR" realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por "EL AYUNTAMIENTO" independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. En el caso de que los hubiere, deberá de informar a "EL AYUNTAMIENTO" por escrito y con antelación a su ejecución, a fin de obtener de parte de "EL AYUNTAMIENTO" la autorización escrita correspondiente.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" o a personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al contrato por incumplimiento de las instrucciones dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO" o la empresa supervisora por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

**SEPTIMA. – GARANTÍAS. – NO APLICA**





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

TLATLAUQUITEPEC  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
In gobierno de costumbres y tradiciones

TLATLAUQUITEPEC  
PUEBLO MÁGICO

**DECIMA OCTAVA. – ENTREGA. – “EL PROVEEDOR”,** se obliga a entregar el suministro en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercitaran por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considera como incumplimiento en perjuicio de **“EL AYUNTAMIENTO”** aquel suministro que no sea entregada conforme a los requisitos que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por **“EL AYUNTAMIENTO”** independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes.

7

**DECIMA NOVENA. – RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. – “EL AYUNTAMIENTO”** recibirá los trabajos objeto del contrato, en el momento en que sean terminados en su totalidad o cuando la naturaleza de los suministros lo permitan se podrán realizar entregas parciales; que hayan sido autorizados y supervisados previamente por **“EL AYUNTAMIENTO”** o por la persona que se designe para la supervisión de los trabajos; de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas del presente contrato.

Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** notificara al **“EL AYUNTAMIENTO”** por escrito la conclusión total de los trabajos objeto de este contrato, para lo cual anexara los documentos que los soportan e incluiría una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que esta dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, proceda a verificar la terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **“EL AYUNTAMIENTO”** contara con un plazo de 10 (diez) días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajos su responsabilidad, si durante la verificación de los trabajos **“EL AYUNTAMIENTO”**, encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitara a **“EL PROVEEDOR”**, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en este contrato.

Concluido el suministro, no obstante, a su recepción formal, **“EL PROVEEDOR”** quedara obligado a responder de los efectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente control y en la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA. – DAÑOS Y PERJUICIOS. –** Derivado de los trabajos, objeto de este contrato, que ejecute **“EL PROVEEDOR”**, los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros, en su persona y/o propietarios quedaran bajo la estricta responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN. –** Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicara supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos para el Estado Libre y Soberano de Puebla, quienes en su caso concederán de la jurisdicción administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación.

**“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por su calidad de funcionario público presente o futura por cualquier causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, ratifican y firman de conformidad en Tlatlauquitepec, Puebla, a **19 DE MAYO DE 2020**.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20024

TLATLAUQUITEPEC  
PUEBLO MÁGICO

TLATLAUQUITEPEC  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
En gobierno de costumbres y tradiciones

"EL AYUNTAMIENTO"  
Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Pue. 2018-2021  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. LIC. PORFIRIO EOEZA SERRANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSULTIVO  
DE TLATLAUQUITEPEC  
Presidencia Municipal

"EL PROVEEDOR"

C. ADRIAN RAMÍREZ LUNA  
PERSONA FÍSICA

8

TESTIGOS

H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Pue. 2018-2021  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ING. JOSÉ GALAN JIMÉNEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Pue. 2018-2021  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C.P. EDITH MOLASCO LUCIO  
TESORERO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Pue. 2018-2021  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. PROF. DOROTEO ZERAFIN MIRÓN  
ORDÓÑEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL  
Contraloría